Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11815 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se dispone el cese y el nombramiento de determinados miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears***

Hechos

1. El Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo, establece en el artículo 9.1 la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears.

2. El artículo 9.3 del Texto refundido de la ley mencionada dispone que los vocales del CEIB se deben nombrar por resolución del consejero de Educación y Universidades, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. De acuerdo con el artículo 10.1 del Texto refundido de la ley mencionada, los vocales se nombran por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo por las causas que determina el apartado 2.

4. El artículo 10.2.g del Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Illes Balears dispone que uno de los motivos por los cuales deben cesar en los cargos los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los haya propuesto.

5. De acuerdo con la previsión del artículo mencionado en el párrafo anterior, el 23 de octubre de 2026 el Consejo Escolar de las Illes Balears registró de entrada la solicitud de la Confederación de Asociaciones de Familias de Alumnado de las Illes Balears (COAPA) del 21 de octubre de cambio de determinados vocales, titulares y suplentes, que representan a la entidad en el CEIB, firmada por la secretaria de la entidad.

6. De conformidad con lo que dispone el artículo 17.1.o del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, el 9 de noviembre de 2026, la presidenta del CEIB formuló la propuesta de nombramiento y cese de los vocales indicados y, mediante un oficio, la secretaria del CEIB la envió al consejero de Educación y Universidades.

7. De acuerdo con lo que establece el artículo 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, los consejeros del CEIB son nombrados y destituidos por resolución del consejero competente en materia de educación y se considera que toman posesión del cargo con la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, modificado por la Ley 15/2019, de 29 de marzo.

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears, publicado en el BOIB n.º 175, de 23 de diciembre de 2021, de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 15 de diciembre de 2021.

Por todo esto, dicto la siguiente:

Resolución

1. Disponer el cese como miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears los vocales titulares o suplentes en el Pleno del CEIB, representantes de COAPA en el grupo b (padres y madres), siguientes:

- Suplente: Joan Andreu Juan Torrens (suplente de Maria Cristina Conti Oliver)
- Suplente: Miguel Àngel Guerrero Company (suplente de David Brinnand Edwardes)
- Titular: Vicente Rodrigo Ramírez
- Suplente: Maria Nelia Sánchez Oviedo (suplente de Vicente Rodrigo Ramírez)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233509

2. Nombrar miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a los vocales titulares o suplentes en el Pleno del CEIB, representantes de COAPA en el grupo b (padres y madres), siguientes:

- Suplente: Francisca Noguera Adrover (suplente de Maria Cristina Conti Oliver)
- Suplente: Hilda Carmona Guzmán (suplente de David Brinnand Edwardes)
- Titular: María Nelia Sánchez Oviedo
- Suplente: Miguel Ángel Guerrero Company (suplente de María Nelia Sánchez Oviedo)

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

4. Disponer que esta Resolución tenga efecto el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 18 de noviembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233509